



Escrito en Madrid a 10 de Julio de 1771.

SELLO VARTO, VEINTE
MAREVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

Cavildo de Los Aulís de Toledo En la Villa de fortuna a veinte
dias del mes de Julio de mil Setecientos y Setenta y Seis años
Juntos en su Cabildo el Consejo Justicia y Nexim.^{to} de
dicha Villa en la sala Capitular de ella, epecialm.^{te} los
señores Joseph Benavente Palazon, y Joseph de Campos
Alcaldes Ordinarios. Gerónimo Betday Alfonso Cutilla y
Vesidoros, y Marcos Veiz Procurador Sindico General
della haviendo sido Comisarios extraordinarios.
para los efectos q.^e avaxo se expresaran, y havilitado
para ello, el presente dia, se acordó lo siguiente —
Acordado En este Cavildo se disp.^o q.^e los Vezidores señores como se ley
ha echo saber un despacho Requiritorio expedido
p.^o el señor Lic.^{do} D.ⁿ Fran.^{co} de Guisbara, Abog.^{do} de los
Re.^{os} Consejos, y Alcalde Mayor J.^o S. M. de la Villa de
Zieray su Partido inserta en él, una Real Prohibicion
de S. Mag.^o y Señores del Real Consejo de las Ordenes
Sufecta en Madrid a once del presente mes, y Vezenda
da p.^o D.ⁿ Joaquin de Vozas Secret.^o de Camara, de otro
Vezido tribunal, ganada a instancia del Consejo Justicia
y Nexim.^{to} y Procurador Sindico de la Villa de Albran J.^o
la q.^e se confiere Comision a dicho Señor Alcalde Mayor
para q.^e con Zitar.^o de esta de fortuna, La de Molina
Blanca, y Turnilla, se haga Apoyo de linderos del termi-
no q.^e le comprehende ala Zitada de Albran; y Respec-
to de q.^e la Vezida Real Prohibicion, se alla ganada
con sinictra Vilar.^o y sin motivo legitimo para

